

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
<b>LEYES</b>
Nº 9.575
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2014 Nº 105 (S.A.) - 117 (S.A)
<b>LICITACIONES</b>
Lic. Públ. Obras Complem. en Acceso a Chepes Viejo (A.P.V.)
Lic. Públ. Demarcac. Horizontal Ruta Pcial. Nº 7 (A.P.V.)
Lic. Públ. Const. Alcantarilla Río Olta (A.P.V.)
Nº 01/14 (PROMEDU 2 - M.E.C. y T.)
Nº 15/2014 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 24 de octubre de 2014	Edición de 24 páginas - Nº 11.217		

**LEYES****LEY N° 9.575****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, por una parte y por la otra, la Provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio Único de Colaboración y Transferencia, forman parte del presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**Anexo****Convenio Único de Colaboración y Transferencia  
Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante la "Subsecretaría", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El "Convenio", tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio", en adelante la "Obra".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de la "Obra", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por la Municipalidad, en adelante denominada "Municipalidad", para el "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia", manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen

el normal inicio de la "Obra", dentro de los Sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido Sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia", hubiere presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente al "Renglón", o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón", por ese mismo término o se neutralice la obra del "Renglón", por más de Sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia", se compromete a suscribir los Convenios Particulares con la "Municipalidad", según corresponda, en un todo de acuerdo al plazo y monto establecido en el Anexo I, obligándose a presentar copia autenticada del mismo ante la "Subsecretaría", previo al inicio de la "Obra".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "Obra", por un monto máximo de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta con Noventa y Cinco Centavos (\$ 251.560,95), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope", el precio máximo de obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia", manifiesta que la "Obra", se ejecutará en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios, Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública, y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría", efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría", la "Solicitud de Pago", de acuerdo a los requerimientos que le formule la "Municipalidad", en función del desarrollo de la curva de inversión de la "Obra".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago", correspondiente al primer Certificado de avance de obra y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizada la "Obra", y dentro de los Treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición", correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda: La "Provincia", informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia", tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "Obra", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulte.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la "Provincia", los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La "Provincia", abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "Subsecretaría", afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia", en los actos administrativos que suscriba.

Cláusula Décimo Sexta: La "Subsecretaría", podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "Obra", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia", comprometiéndose esta a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La "Provincia", deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al Cien por Ciento (100 %).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a la "Obra", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, Las Partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año 2014.

**Arq. Germán A. Nivello**  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador Pcia. de La Rioja

## ANEXO II

### Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5- Transferencias o 6- Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos.

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipal que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos, se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

## ANEXO I

N° Renglón	ID/Obra	N° Tri Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno
41	178684	TRIS01:10680/2013	Milagro

Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
Ciclo vía (Dos pueblos)	\$251.560,95	6	44.2	1
<b>Total</b>	<b>\$251.560,95</b>			<b>1</b>

1.- Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berasategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen, producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o Certificado de Obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

1) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la

documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no

se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora del Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos en el plazo de treinta (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación, el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo del vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado, no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios suscriptos.

2) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) Interrumpir la suscripción de nuevos Convenios.

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80- (T.O. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución,

deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho Informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia serán las encargadas de efectuar

la interpretación y/o aclaraciones que correspondan respecto del presente Reglamento.

### Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador/Intendente/Otros:

No habiéndose recibido hasta la fecha la Rendición de Cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos... (\$... ) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio... (Marco/Específico/Otros), suscripto en fecha... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el término antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador / Intendente / Otros

D. (nombre del funcionario)

S.../...D)

### DECRETO N° 1.614

La Rioja, 11 de setiembre de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 08447-6/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.575 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.575, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION N° 105 (S.A.)

04/08/2014

Expte. P4 00057 14, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Planta Metalúrgica Sierra de las Minas".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/153, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a la Planta "Sierra de las Minas", y autorizar en consecuencia a la empresa Esperanza Resources S.A, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la empresa Esperanza Resources SA, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la empresa Esperanza Resources S.A, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*,) y quebracho blanco (*Aspidoderma schlet*) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la planta hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizado el funcionamiento de la planta todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con

indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que en la planta pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal que trabaja en la planta, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento de la planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del predio de la planta o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante su funcionamiento, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de las distintas oficinas y áreas deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la planta. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de materiales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la planta. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjadas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos dentro de la planta y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Esperanza Resources S.A. que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Esperanza Resources S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa Esperanza Resources S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

\* \* \*

**RESOLUCION N° 117 (S.A.)**

03/09/2014

Expte. L1 00063 14, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Proyecto y construcción RN N° 75 Tramo Las Padercitas - Dique Los Sauces".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/234, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "Proyecto y construcción RN N° 75 Tramo Las Padercitas - Dique Los Sauces"; y autorizar en consecuencia a la empresa Paolini Hnos. S.A. -Eleprint S.A.-UTE a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. -Eleprint S.A.-UTE que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la empresa Paolini Hnos. SA -Eleprint S.A.-UTE, para que en el término de quince (15) días

hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco (*Aspidoderma schlet*) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la obra hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares de trabajo.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento del gasoducto, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la obra. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las instalaciones del mismo.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona del gasoducto y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en el área de trabajo.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a

los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. Eleprint S.A.-UTE, que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. Eleprint S.A.-UTE, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

**Brizuela, N.A., S.A.**

### **LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

#### **Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2014. Horas: 11:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de las Obras Complementarias en acceso a Chepes Viejo - Ubicación: Dpto. Rosario Vera Peñaloza - Tipo de Obra: Acondicionamiento del Terreno, Badenes de H° Cíclópeo, Pilastrines de H° A° y Obras de Drenaje: Construcción y Refuerzo de Espaldones de Tierra recubiertos con Colchonetas.

Plazo de Ejecución: tres (03) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.406.755,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Venta de Pliego: Hasta el 10-11-14.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 14 de octubre de 2014.

**Sr. César F. Rodríguez**  
Secretario General a/c  
Administración Provincial de  
Vialidad

**Ing. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
Administración Provincial de  
Vialidad

**C/c. - \$ 1.050,00 - 17, 21 y 24/10/2014**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

#### **Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2014. Horas: 9:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Demarcación Horizontal de Ruta Provincial N° 7 - Accesos suburbanos de Chepes y Accesos a Olpas y Colonias de Catuna - Tramo: Ruta Prov. N° 7 La Puerta - Anillaco - Accesos suburbanos de Chepes - Accesos a Olpas Ruta Nac. 79 - Olpas - Acceso a Colonias de Catuna: Catuna Ruta Prov. N° 31 - Tipo de Obra: Demarcación c/material termoplástico por spray y bandas reductoras por



extrusión - Longitud Ruta Prov. N° 7 - 30.900.00 m; Accesos Suburbanos de Chepes 1.976.00 m; Acceso a Olpas: 3.379,00 m; Acceso a Colonia de Catuna 6.853.00 m.

Plazo de Ejecución: dos (02) meses.

Presupuesto Oficial base: \$ 2.113.864,00.

Valor del Pliego: \$ 5.500,00.

Venta de Pliego: Hasta el 10-11-14

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 14 de octubre de 2014.

**Sr. César F. Rodríguez**

Secretario General a/c

Administración Provincial de  
Vialidad

**Ing. Miguel A. Bertolino**

Administrador General

Administración Provincial de  
Vialidad

**C/c. - \$ 1.400,00 - 17, 21 y 24/10/2014**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2014 - Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Construcción de Alcantarilla de H° - Ubicación: Río de Olta - Dpto. General Manuel Belgrano - Tipo de Obra: Alcantarilla s/Plano Tipo Z-2916, con Platea, con Carpeta de Desgaste, con Vereda y Bandas Muro de Gaviones (H-3.00 M) y Baden H° (L- 20.00 M) S/Ruta Prov. N° 28.

Dimensiones: L-9 x 5,00 m; H-4.00 m; Acc - 7.00 m; P-1.00 m.

Plazo de Ejecución: cinco (05) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 3.202.144,00.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.

Venta de Pliego: Hasta el 13-11-14.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 17 de octubre de 2014.

**Sr. César F. Rodríguez**

Secretario General a/c.

Administración Provincial de  
Vialidad

**Ing. Miguel A. Bertolino**

Administrador General

Administración Provincial de  
Vialidad

**C/c. - \$ 550,00 - 21 y 24/10/2014**

\* \* \*

**Ministerio de Educación  
Presidencia de la Nación**

**PROMEDU 2**

**Llamado a Licitación Privada  
República Argentina**

**Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la  
Equidad Educativa II - PROMEDU II  
Préstamo 2424/OC-AR**

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Subsecretaría de Coordinación Administrativa**

**Licitación Privada N° 01/14**

1- Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business Edición N° 783, 30 de septiembre de 2010.

2- El Gobierno Argentino, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo N° 2424/OC-AR.

3- La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de La Rioja invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de los bienes:

Licitación Privada N° 01/14 - Adquisición de Equipamiento Escolar destinado a las escuelas:

\* Escuela N° 3, Joaquín V. González de Nonogasta, Dpto. Chilecito. Pcia. de La Rioja.

\* Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros, Capital Pcia. de La Rioja.

La apertura tendrá lugar en: la Sal de Situación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Catamarca N° 65. 1° Piso, Pcia. de La Rioja.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la sede de la UEJ PROMEDU II Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - 1° Piso Centro Administrativo Provincial - Tel/Fax (0380) 4453790 int. 5157/5158. Horario de Atención: de 9:00 a 12:30.

Coordinador General: Lic. María Eugenia González - promedularioja@yahoo.com.ar

6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave: técnico, financieros y legales conforme a lo estipulado en pliegos.

7- Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 200 (Pesos Doscientos), mediante acreditación de depósito efectuado en la cuenta corriente PROMEDI II 3250067582 del Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2200 La Rioja. El documento será enviado por Correo Argentino en los casos en que se amerite.

8- Las ofertas podrán ser presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona

el la dirección indicada al final de este llamado el día 10 de noviembre de 2014, según el siguiente detalle:

Licitación Privada N° 01/14 – Adquisición de Equipamiento Escolares destinado a las Escuelas:

\* Escuela N° 3, Joaquín V. González de Nonogasta, Dpto. Chilcico. Pcia. de La Rioja.

\* Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros, Capital. Pcia. de La Rioja.

9- Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto que se detalla a continuación:

Licitación Privada N° 01/14 - \$ 17.364 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro).

10- Lugar de consulta, entrega de pliegos: Sede de la UEJ PROMEDU II - Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - 1° Piso, Centro Administrativo Provincial.

Presentación y Apertura de Ofertas: Sala de Situación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - 1° Piso, sito en Catamarca N° 65, el 10 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas. Provincia de La Rioja. CP 5300.

**C/c - \$ 3.510,00 - 21 y 24/10/2014**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 15/2014  
Expediente: A-4 N° 1379-G-2014**

Objeto: Contratación Adquisición de elementos de corte para cargadores New Holland.

Presupuesto Oficial: \$ 1.172.669,08.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 11/11/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consulta y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital Teléfono: 0380-4453322-4453323

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V.

**C/c. - \$ 550,00 - 24 y 28/10/2014**

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

Comunico a Ud. en los términos del Art. 19 y 20 de la Ley de Expropiación N° 4.611, que en las actuaciones administrativas Expte. N° A6-01387-7-13, caratulados: “Secretaría de Tierras y Hábitat Social s/cumplimiento término de la Ley 9.306/2012 – Expropiación de Inmuebles situados en la localidad de Olta, departamento General Belgrano”, de radicación de esta Secretaría de Tierras y Hábitat Social, se tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.306 y Decreto del

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja N° 577 de fecha 03 de abril de 2014 de un inmueble el cual usted es titular dominial – Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección “D” – Manzana 4 – Parcela “8”, invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a construir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.306 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: “Art. 1) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, dos (2) inmuebles ubicados en la Localidad de Olta, Departamento General Belgrano, que responden a las siguientes características: Inmueble I: Propietario: Luna Justo, Localidad: Olta- - Departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección “D” – Manzana 4 – Parcela “8”. Superficie aproximada a expropiar: 22.860 m2. Colindantes: Norte: Camino Vecinal. Este contrafrente, calle N° 10. Sur: Lado 2, parcela 4. Oeste: Frente Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte 54,70 m2. Este: Irregular. Sur: 61,20 m2. Oeste: Irregular. Antecedentes Catastrales: plano A-13-362. Inmueble II: Propietario: Abdala Félix Orlando. Localidad: Olta – Departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección “D” – Manzana 4 – Parcela “10”. Superficie aproximada a expropiar: 1.894 m2. Colindantes: Norte Contra frente: Luna Justo. Este Lado 1: calle pública. Sur: Frente calle pública. Oeste: Lado 2 Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte 58,15 m2. Este: 33,81 m2. Sur: 26,43 m2. Oeste: 50,56. Antecedentes Catastrales: plano A-13-347. Art 2) Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionará la Secretaría de Tierras y Hábitat. Art. 3) Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de la futura Sede de la Universidad Nacional de La Rioja, en la Localidad de Olta. Art. 4) Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales. Art. 5) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Público y archívese. Decreto N° 577 de fecha 03 de abril de 2014, dictado por la Función Ejecutiva Provincial Visto:... Considerando:... El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase los dos (2) inmuebles que se detallan y fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 9.306, ubicados en la localidad de Olta departamento General Belgrano de esta provincia de La Rioja. Artículo 2°.- Establecerse como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es, Inmueble I: la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$8.855,36); Inmueble II: la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$8.855,36) Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Diez con Setenta y Dos Centavos (\$ 17.710,72), ello atento lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°.-... Artículo 5°.-... Artículo 6°.-... Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Queda Ud. debidamente notificado.

Art. 19 de la Ley 4.611 – Procedimiento Administrativo:

Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender:

a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia.

b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.

c) Invitación a constituir domicilio legal.

Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación – Tipo: "... Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará dese las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, octubre de 2014.

**Pedro Rearte Tagle**  
Director Gral. de Bienes Fiscales  
Secret. de Tierras y Hábitat Social

**S/c – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-01075-5-14**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 857/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 4 - Circ. I - Sección B - Mz. 28 - Parc. 007 (parc. origen 3), ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja entre calles 9 de Julio, Castro Barros y pasaje Estudiantes, colinda al Nor-Oeste con pasaje Estudiantes, al Nor-Este con Elías María Sosa, al Sur-Este con calle Castro Barros, y al Sur-Oeste con Contreras Sergio, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020720/2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-00963-3-14**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 859/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 3 - Circ. IX - Sección B - Mz. 03 - Parc. 007, ubicado sobre Ruta Nacional N° 75 en la localidad de las Peñas, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, colinda al Norte con Contrera Cecilia (parcela 6), al Este con De la Fuente Carlos (parcela 4), al Sur con Fuentes Pedro Javier (parcela 8), y al Oeste con Ruta Nacional N° 75, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020478/2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo

solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-00678-8-14**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 860/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 3 - Circ. X - Sección A - Mz. 03 - Parc. 002, y 003, ubicado hacia el Oeste de Ruta Nacional N° 75, de la localidad de Agua Blanca, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, colinda en todo el perímetro con caminos vecinales, separados ambos inmuebles por terrenos de Zoila del Carmen Córdoba comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020512/2014, al solo efecto de la Regularización Dominial solicitada y autorizada por la señora Martha Beatriz Falón. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-01442-2-13**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 856/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 4 - Circ. I - Sección B - Mz. 34 - Parc. 029 (parc. origen 12), ubicado en el B° Estación de la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja entre calle Leovino Martínez, Castro Barros, Juan B. Alberdi y Domingo F. Sarmiento, colinda al Noroeste con Elaida Carmen de la Fuente, al Noreste con Sixto Antono Secolini, al Sureste con calle Leovino Martínez, y al Suroeste con Ignacio del Carmen Quinteros, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020099/2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-00890-0-14**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 858/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 7 - Circ. I - Sección A - Mz. 71 - Parc. 051 (parc. origen "a"), ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja entre calles 9 de Julio, Bonifacio Dávila, San Martín y Avda. Arturo Illia, colinda al Noroeste con calle 9 de Julio, al Noreste con calle Bonifacio Dávila, al Sureste con las parcelas "b", "ai", y "ah", y al Suroeste con pasaje sin nombre, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020622/2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**  
**Expte. A6-01074-4-14 y A6-01031-1-14**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictaron Resoluciones N° 854/2014, y 855/2014, mediante las cuales se dispone Expropiar los inmuebles ubicados en el barrio San Francisco de la ciudad de Aimagasta, departamento Arauco, Pcia. de La Rioja comprendidos respectivamente en: 1) Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020719/2014, individualizado catastralmente con Nomenclatura Dpto. 4 - Sección A - Mz. 010 (origen Mz. 2), Parc. 005 (origen parc. 3), colinda al Norte con María Luciana Vargas, al Este con Avda. San Francisco, al Sur: con Romero Raúl, y al Oeste con la defensa. 2) Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por La Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020686/2014, individualizado catastralmente con Nomenclatura Dpto. 4 - Sección A - Mz. 013, Parc. "15", "16", y "17" (origen parte parc. 001) colinda al Norte con calle Facundo Quiroga, al Este con terrenos de Suc. Ubalдина Cabrera, y Suc. Margarita Cabrera, al Sur: con calle Eduardo Córdoba, y al Oeste con calle Roberto Díaz; al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 10 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 867/2014 por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en el B° de Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, sobre acera Noreste de pasillo con salida a avenida Leandro N. Alem, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con Zona de ribera del Río Seco; al Sureste: con terrenos de Cipriano Antonio Bazán (h) (parcela "f"); al Sur: con Avenida Leandro N. Alem N° 3786 de su ubicación; y al Noroeste: con pasillo que separa de la posesión de Norma C. Mora de Aguilar (Parcela "72"), comprendido en el plano de mensura para Regularización Dominial aprobado mediante Disposición Catastral N° 019923 de fecha 02 de julio de 2013, de conformidad al Art. 25° del Decreto 118/07, ratificado por Ley N° 8.244, y al solo efecto de la Regularización de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja 14 de octubre de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a/c de la Prosecretaria, Carmen Moreno de Delgado en autos Expte. N° 44.539 - Letra L - Año 2012, caratulados: "Larrahona Leonardo Alfredo c/Pereira Roxana Ramona - Ejecución Prendaria - Secuestro", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta y uno de octubre próximo a horas doce, la que tendrá lugar En la Sala de Audiencia de este Tribunal, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un automotor Marca Citroen Modelo Saxo 1.5 D, Sedan 5 puertas; motor marca Citroen N° 10FY8H0875528 - chasis marca Citroen N° VF7S1VJXB1B002311 - Año 2002 - Dominio DYF 344. El comprador abonará en el acto de la subasta, el precio final de venta, dinero en efectivo, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el embargo de autos, impuestos al automotor \$ 2.570,18. Estado del Automotor: En regular estado de conservación; el mismo se exhibirá en calle Dalmacio V. Sársfield N° 152 de esta ciudad, el día 30/10/14, en horario comercial. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 10 de octubre de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.532 - \$ 120,00 - 17 al 24/10/2014**

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 43.738 - Letra E - Año 2012, caratulados: "Estado Provincial c/Aníbal César Sánchez - Ejecución Fiscal", la Martillero Pública Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco de noviembre próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle: Joaquín Víctor González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: El 50% indiviso de un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se designa como lote N° 17 de la manzana N° 379 y se encuentra ubicado en esta ciudad de La Rioja por la acera Sur del camino a la Trampa del Tigre y mide: de frente al Norte sobre camino de su ubicación doscientos sesenta y cinco metros y ochenta y siete centímetros; en su contrafrente Sur trescientos veinte metros cincuenta centímetros; en su costado Este novecientos setenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros; y en su costado Oeste lo forman tres poligonales, partiendo del extremo Sur, y en dirección al Norte recorre novecientos treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros, luego quiebra en dirección Este en treinta metros, toma nuevamente rumbo Norte cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros; con una superficie total de treinta hectáreas ciento ochenta metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados; y linda al Norte con camino a la Trampa del Tigre; al Sur con propiedad del Estado Provincial (s.e.l.s.a); al Este con parte del lote 19 y lote 18; y al Oeste con cesión de Juan Ricardo Flores. Matrícula Registral: C-15.070 - Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. C - Manz. 379 - Parcela "17". Base de Venta \$ 4.214,30, o sea el 50% del 80% del valor fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su oferta en concepto de seña del precio, mas el 5% del importe subastado, correspondiente a la comisión de ley del martillero Art. 39 Ley N° 3.853 - Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra embargo de autos; y deudas fiscales, Títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del Inmueble: Se trata de un campo delimitado con hilos de alambre, un portón tipo tranquera, y con montes autóctonos de la zona, actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de octubre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**S/c. - 21 al 28/10/2014**

\*\*\*

Por orden del Excmo. Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez y Dra. Patricia A. Rodríguez, Secretaria; en los autos Expte. N° 54.184 - Letra "N" - Año 2014, caratulados: Nieto Ramón Leonardo c/Gómez Cordema James - Ejecutivo, la Martillera Silvia Barros Depetris, MP N° 154, rematará el día 30 de octubre de 2014, a horas 11:00, en los portales de este

Juzgado, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, los siguientes bienes a saber: Lote 1) Un Compresor Gamma, de color azul de 50 litros; Lote 2) Un soldador Robust; Lote 3) Caladora Robust; Lote 4) Lijadora Black and Decker; Lote 5) Taladro Skill; Lote 6) Amoladora Black and Decker; Lote 7) Sierra manual Robust. Los bienes saldrán a la venta, sin base, en Pesos, dinero de contado y en efectivo y al mejor y último postor; se entregarán los bienes en el estado en que se encuentren, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Modalidad de Venta: quienes resulten compradores, deberán presentarse con DNI, abonarán en el acto el total del precio resultante de la subasta, más la comisión de ley del Martillero de 10% todo dinero en efectivo. Si resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Lugar de exhibición: calle Yolanda Parco Parisi N° 158, barrio Los Caudillos, en esta ciudad, el día anterior a la subasta en el horario de 19 a 21. El presente edicto es por el término de tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Gravámenes: Los del presente juicio únicamente. Informes: Martillero actuante Silvia Barros Depetris, calle Yolanda Parco Parisi N° 158, B° Los Caudillos, La Rioja. Cel. 380-4248432. Firmado Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez y Dra. Patricia Rodríguez, Secretaria - Juzgado de Paz Letrado - Secretaría N° 1.

La Rioja, octubre de 2014.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 16.536 - \$ 187,00 - 21 al 28/10/2014**

\*\*\*

**Martillero Claudio L. Carrizo**

Por orden del Sr. Juez Transitorio del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dr. Marcelo Gabriel Tejada, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 52.104 - Letra "P" - Año 2013, caratulados: Páez Daniel Juan c/Rivero Rolando Edgar del Valle - Ejecución Prendaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día veintinueve de octubre de dos mil catorce a horas once (11:00), en los portales de este Juzgado sito en calle Güemes y Avenida Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: Un Automotor Marca Fiat, Modelo 79 - Duna SDL 1.7, Tipo 12 - Sedan 4 puertas, Motor Marca Fiat N° 146B20001604971 - Chasis Marca Fiat N° RPA180363, Modelo Año 1995 - Dominio AEH-147. El bien saldrá a la venta Sin Base, dinero de contado y al mejor postor y se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Lugar de exhibición Av. Facundo Quiroga N° 1690, de esta ciudad de La Rioja, en horario comercial los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año. Edictos por el término de tres veces (3) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero Actuante, Cel.: 3804378428.

La Rioja, 10 de octubre de 2014.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 16.546 - \$ 135,00 - 21 al 28/10/2014**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces a la Sucesión de Doralizo Maldonado, que deberán comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1020212130000000414 – Letra "V" – Año 2013, caratulados: "Vera Danna Lucía Beatriz – Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", tramitados ante Tribunal y Secretaría dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 49 C.P.C.

Secretaría, 02 de octubre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 16.500 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Damián Molina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402140000001958 – Letra "M" – Año 2014, caratulados: "Molina Jorge Damián – Sucesión Ab-Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta, Sala 9, Secretaría "B", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 11 de setiembre de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 16.501 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. M.E. Fantín de Luna, hace saber que por el término de cinco (5) días se cita y emplaza a los herederos del Sr. José Martín Scalisi, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 26, inc. 5° del C.P.C., en autos Expte. N° 12.148 – L – Año 2011, caratulados: "Leo Silvia Estela c/Scalisi José Martín – Ejecución de Sentencia".  
La Rioja, 01 de octubre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.502 - \$ 70,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr.

Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.229, Letra "A", Año 2012, caratulados: "Argañaraz Tránsito / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a los Sres. Esther Argañaraz, Juan Manuel Argañaraz y Juana Argañaraz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local en la provincia de Bs. As., bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 23 de setiembre de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 16.505 - \$ 100,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en los autos Expte. N° 321 – Letra "A" – Año 2014, caratulados: "Agüero Patricio José - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto señor Patricio José Agüero, D.N.I. N° 6.710.285, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días, posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 3° del C.P.C.).  
Secretaría, 29 de julio de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 16.506 - \$ 100,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Gladis Noemí Carrizo, M.I. N° 9.968.393, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 10202140000001160 – Letra "C" – Año 2014, caratulados: "Carrizo Gladis Noemí – Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 26 de setiembre de 2014.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria

**N° 16.507 - \$ 75,00 - 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" de la autorizante, en autos Expte. N°

2.342/2014, Letra “B” caratulados “Bazán, Paola Silvina y Otro – Acción de Cambio de Nombre”, ha ordenado la publicación de edictos una (01) vez al mes en el lapso de dos (02) meses en el diario oficial, a los fines de dar cumplimiento con la Ley 18.248, en lo que se refiere a la acción de modificación del segundo prenombre de la menor de edad, Elena Nara Rearte Bazán, D.N.I. N° 51.303.218, hija de la Sra. Paola Silvina Bazán, D.N.I. N° 24.049.353, y del Sr. Luis Guilberto Rearte, D.N.I. N° 22.444.633, en los autos Expte. N° 2.342/2014, Letra “B” caratulados “Bazán, Paola Silvina y otro – Acción de Cambio de Nombre”. Chilecito, veintiséis de septiembre 2014. Fdo. Dra. Elena Nader de Bassani – Jueza. Ante mi Dra. Antonia Elisa Toledo – Secretaria.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría “B”

**N° 16.509 - \$ 80,00 – 10/10 y 04/11/2014**

\*\*\*

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala 1 – Unipersonal, Dra. Paola Petrillo de Torcivia ante la Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Vega Anibal y Aybar Albertina Elba, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 10102140000002280 – Letra “V” – Año 2014 – caratulados “Vega, Anibal; Aybar, Albertina Elba – Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, octubre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.510 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” – Sala 8, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la actuaría Sra. Blanca R. Nieve – Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1040113/515 – Letra “N” – Año 2014, caratulados: “Nieto, Oscar Alberto /Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Oscar Alberto Nieto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 1° de octubre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.516 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Prosecretaria a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Segundo

Nicolás Costa, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10201140000001447 – Letra “C” – Año 2014 – caratulados “Costa Segundo Nicolás – Sucesorio Ab Intestato”, Secretaría, 13 de agosto de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.518 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El Juez del Juzgado N° 1, Secretaría Unica – Fuero de Paz Letrado de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en autos N° 101001410000000232, Letra “C”, Año 2014, caratulados: “Casiba, Edmunda Adilia Aurora – Sucesión Ab Intestato”. Téngase por iniciado Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Casiba Edmunda Adilia Aurora. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario o periódico de circulación de esta circunscripción. Cítese a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, después de que concluya la publicación de edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Fdo. Dr. Marcelo Gabriel Tejada – Juez Transitorio; Dra. Patricia A. Rodríguez – Secretaria.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 16.519 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dra. Claudia R. Zárate, hace saber que en los autos Expte. N° 2.468 – Año 2014 – Letra “O” – caratulados: “Olivera Mario Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Olivera Mario Antonio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, siete de octubre de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaría “B”

**N° 16.520 - \$ 120,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Aristóbulo Román Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N°

10202140000001127 – Año 2014 – Letra “H”, caratulados “Herrera Aristóbulo Román /Sucesión Ab Intestato”.  
Secretaría, 26 de septiembre de 2014.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c

**N° 16.522 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

La Dra. María Haydee Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Secretaría “A”, a cargo de la Prosecretaria Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Alberto Ottonello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201140000002137 – Letra “O” – Año 2014, caratulados “Ottonello, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de octubre de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.523 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Ricardo Ochova, D.N.I. 3.079.798 para comparecer en los autos Expte. N° 10101140000001630 - Año 2014 - Letra “O”, caratulados: “Ochova Juan Ricardo - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 29 de agosto de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 16.524 - \$ 90,00 - 14 al 28/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la Secretaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco veces (5) que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y toda persona que se considere con derecho sobre los bienes del extinto Héctor Ramón González a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401140000001697 - Letra “G” - Año 2014, caratulados: “González Héctor Ramón - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de (15) quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja 29 de septiembre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.526 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014**

\*\*\*

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria hace saber que en los autos caratulados: “Klibingaitis, Augusta María s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 10101140000002251 - Letra “K” - Año 2014, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 del C.P.C.  
Secretaría, 29 de septiembre de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 16.529 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” hace saber por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Mario Miguel Maturano y Lucía Aurora Valle, a comparecer en los autos expediente N° 10402140000002376 - M- 2014, caratulado: “Maturano Mario Miguel - Valle Lucía Aurora - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 22 de septiembre de 2014, Dra. Antonia Nieto de De Torres, Secretaría Transitoria.  
Secretaría, 09 de octubre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 16.530 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 13.041 - Letra “M” - Año 2013, caratulados: “Matex Alerta Control Seguridad S.R.L. s/Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2014, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Matex Alerta Control Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71023738-3, calificándolo en la categoría “B” (pequeño concurso). Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 250, piso 6, dpto. F de la ciudad de La Rioja, hasta el día 17 de noviembre de 2014. Se ha fijado el



día 12 de marzo de 2015 para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 15 de mayo de 2015 para la presentación del Informe General (Artículos 35 y 39, Ley 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado. Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 09 de octubre de dos mil catorce.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.533 - \$ 595,00 - 17 al 31/10/2014**

\*\*\*

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría "B", de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elio Abel Luis Bustos a comparecer en autos Expte. N° 385 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bustos, Elio Abel Luis - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de junio de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**S/c. - 17 al 31/10/2014**

\*\*\*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echeverría (Sala 6), Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, de la ciudad Capital, hace saber por cinco (5) veces a los fines de que comparezcan a estar a derechos, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante César Eladio Páez D.N.I. N° M 6.713.099, a comparecer y estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 2.120 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Páez César Eladio/Sucesorio Ab Intestato". 10 de octubre de 2014.

**Dra. María Alejandra Echeverría**  
Juez de Cámara

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.537 - \$ 100,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

Juez de la Sala Unipersonal N° 4, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría de la Actuaría, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 1020214000002181 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: Córdoba Alfredo Marciano - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Alfredo Marciano Córdoba, a fin de que

comparezcan a estar a derecho. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de octubre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.538 - \$ 87,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez a cargo de la Sala Unipersonal 3, Dra. Ana Carolina Courtis de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la sucesión de la causante Hortensia Juana Calvo, a fin de que se presenten en los autos Expte. N° 1010114000002391 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Calvo Hortensia Juana/Sucesión Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría 14 de octubre de 2014.

**Dra. Ana Carolina Courtis**  
Juez de Cámara

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría A

**N° 16.539 - \$ 110,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A de la autorizante, Prosecretaria Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Brizuela Miguel Argentino, a comparecer en los autos Expte. N° 1020114000001684 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Brizuela Miguel Argentino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de setiembre de 2014.

**Dra. Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.540 - \$ 100,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis a través de su Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 1010114000001996 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Andrada, Olga Eleodora - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan ante esa Cámara y Secretaría, se ha declarado la Apertura del Juicio Sucesorio de Olga Eleodora Andrada, D.N.I. N° 06.171.874, citándose a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a juicio dentro del término

de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C.)  
Secretaría, 16 de octubre de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**Nº 16.542 - \$ 110,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

Chilecito, dos de octubre de dos mil catorce. La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" del autorizante, en los autos Expte. Nº 2.506 - Letra B - Año 2014, caratulados: Blanco, Eduardo Adrián - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Blanco Eduardo Adrián, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez Cámara, ante mí, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria.  
Chilecito, 09 de octubre de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**Nº 16.543 - \$ 100,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 9- Dra. Norma A. de Mazzucchelli, de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Gabriela Elizabeth Alcaraz, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en autos Expte. Nº 10401140000002088 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Alcaraz Gabriela Elizabeth - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de octubre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**Nº 16.544 - \$ 100,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" del actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Luna Herrera a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 10402140000002182 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Luna Herrera Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de octubre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**Nº 16.545 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Prosecretaría a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, de la ciudad de La Rioja, hace saber que en autos Expte. Nº 10201140000002011 - Letra "E" - Año 2014, caratulados: "Estado Provincial c/Romero de Alem, Rosa - Expropiación, se ha dado inicio al juicio de Expropiación de Urgencia (Ley Nº 8.332 Autopromulgada y publicada en el Boletín Oficial Nº 10.610; y su modificatoria Ley Nº 9.016 - Autopromulgada y publicada en el Boletín Oficial Nº 10.908), y expropiados mediante Decreto Nº 732 de fecha 21 de abril de 2014 en los términos de la Ley Nº 4.611; sobre tres inmuebles ubicados en acera (O) de la calle Artigas, Bº 25 de Mayo (N) de esta ciudad, Dominio 379 - Folio 300 - Año 1938; Dominio 1383 - Folio 3516/17 - Año 1956, Titularidad Dominial: Rosa Romero de Alem; e identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: a saber: Fracción I: Departamento 01 - Sec. D - Mz 208 - Pc. "g"; Sup. 8.640,47 m2 Valuación Fiscal Año 2013 \$ 65.510,00 debiendo deducirse un monto de \$ 8.770,49 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario territorial; Fracción II: Departamento 01 - Secc. D. - Mz. 214 - Pc. "g", Sup. 8.611,86 m2 Valuación Fiscal Año 2013 \$ 65.293,00 debiendo deducirse un monto de \$ 8.747,88 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial; y Fracción III: Departamento 01 - Sección D - Mz. 215 - Parcela "11" - Superficie: 8.586,86 m2 Valuación Fiscal Año 2013 \$ 65.103,40, debiendo deducir la suma de \$ 8.720,00 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario territorial. En consecuencia el Tribunal ha dispuesto, mediante decreto de fecha 23 de septiembre de dos mil catorce, la publicación de edictos a efectos de citar a la Sra. Rosa Romero de Alem de domicilio desconocido para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días (10) con apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo. El presente edicto se publicará por tres veces (3) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad.  
Secretaría, 08 de octubre de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**S/c. - 24 al 31/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "B", Sala 9 del Fuero Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, por la Secretaria de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de la extinta María Jacinta Ríos, en los autos Expte. Nº 104021400000015 - 96 Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Ríos María Jacinta - Sucesorio Ab Intestato",

que se tramitan por ante dicha Cámara y Secretaría.  
Publicación por cinco veces.  
Secretaría, 22 de julio de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.547 - \$ 190,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sala 6, Dra. María Alejandra Echeverría, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que la Sra. Lydia del Valle Sánchez, D.N.I. N° F6.040.408, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 1020214000000935 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Sánchez Lydia del Valle/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), para adquirir el dominio del inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, sobre la calle Bazán y Bustos N° 9 esquina Av. Gobernador Gordillo, B° Centro de la ciudad de La Rioja. Sus medidas son: partiendo del vértice A con rumbo Sur en ángulo de 90°12'11" hasta llegar al vértice B, mide 9,79 m; desde allí con rumbo Sur-Oeste y con ángulo de 139°46'26", hasta llegar al vértice C mide 3,14 m; desde el vértice C con rumbo Oeste y con ángulo de 130°9'36" hasta el punto D, mide 9,76 m; desde el vértice D con rumbo Norte y con ángulo de 91°34'24" hasta llegar al vértice E, mide 13,54 m; desde el vértice E con rumbo Este y con ángulo de 88°36'8" hasta llegar al vértice F mide 3,46 m; desde el vértice F con rumbo Sur y con ángulo de 87°32'17" hasta llegar al vértice G mide 1,21 m; desde el vértice G con rumbo Este y con ángulo de 272°19'11" hasta llegar al vértice H mide 6,51 m; desde allí con rumbo Sur Este y con ángulo de 84°12'48" hasta llegar al vértice I mide 0,15 m; desde el vértice I con rumbo Este y con ángulo de 275°36'59", hasta llegar al vértice A de partida, mide 2,72 m; haciendo con ello una Superficie Total de 148,73 m2. El predio objeto de juicio cuenta con un detalle de afectación de superficie por línea municipal de la Av. Gobernador Gordillo de su ubicación, que abarca 5,00 m2 de superficie de la superficie total, medidos de la siguiente manera: partiendo desde el punto A' en dirección Este con ángulo de 90°00'34" hasta llegar al punto A, mide 0,48. Desde allí en dirección Sur con ángulo de 90°12'11" hasta llegar al punto B, mide 9,79 m; desde allí con rumbo Suroeste y con ángulo de 139°46'26" hasta llegar al punto B', mide 0,80 m; desde allí en dirección Norte con ángulo de 40°00'49" hasta llegar al punto A', mide 10,40 m, conformando así la superficie de afectación de línea municipal de la Avda. Gobernador Gordillo de 5,00 m2 antes señalada. Asimismo el predio cuenta con un detalle de ochava según el siguiente detalle: Partiendo desde el punto 1 en dirección Noreste, con ángulo de 44°55'36", hasta llegar al punto 2 mide 6 m; desde allí en dirección Sur con ángulo de 44°55'36" hasta llegar al punto B' mide 2,45 m; desde allí en dirección Suroeste con ángulo de 130°59'11" hasta llegar al punto C, mide 3,14 m; desde allí en dirección Oeste con ángulo de 130°09'36" hasta llegar al punto 1 de partida, mide 2,74, formando una superficie total de 7,64 m2. Sus linderos son: al Norte, linda con propiedad de Olga del Carmen Sánchez, al Sur calle Abel Bazán y Bustos, al Este con Avda. Gobernador Gordillo y al Oeste, con propiedad de María Allende de González y Oscar González. Su Nomenclatura Catastral es Departamento Capital (01) - Circunscripción I -

Sección A - Manzana 36 - Parcela "58", inscrita a nombre de la actora. Todas las medidas superficie y linderos resultan conforme Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Edwin Rodríguez Parra, aprobado técnicamente por la Dirección Prov. de Catastro, mediante Disposición N° 020028 de fecha 11/09/2013.

Secretaría, 03 de octubre de 2014.

**Dra. María Alejandra**  
**Echeverría**  
Juez de Cámara

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.548 - \$ 440,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara 4ta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria B, a cargo de la Secretaria Transitoria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en Expte. N° 10402140000002410 - O - Año 2014, caratulados: "Oviedo, Manuela Dora, Varela, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de los extintos Manuela Dora Oviedo y Juan Carlos Varela, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de octubre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 16.549 - \$ 80,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara IIIa. Circunscripción Judicial "Chamical", Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaria a cargo del Dr. David Maidana Parisi, en Expte. N° 578 - Letra "G"/14, caratulado: "Gatani, Juan Hugo - Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a cualquier persona a deducir oposición fundada por la Inscripción de Dominio del automotor Chevrolet, Dominio X-237937, modelo 1946 motor N° DAM59544, chasis N° X237937, a nombre de Juan Hugo Gatani, D.N.I. 6.870.346.  
Secretaría, 11 de septiembre de 2014.

**David. L. Maidana Parisi**  
Secretaria Civil

**N° 16.550 - \$ 60,00 - 24/10/2014**

\* \* \*

El Dr. José Manuel Martín, Sala Unipersonal Primera, Dra. Ana Florencia Mercol, Secretaria "B", hacen saber por cinco (5) veces que el Sr. Miguel Osvaldo Godoy ha iniciado Juicio de Usucapión, en autos Expte. N° 511 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Miguel Osvaldo Godoy s/Usucapión", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Penal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, ubicado en el distrito Villa Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja sobre Ruta Nacional N° 60, con una superficie total de ochocientos noventa metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (890,48 m2). Los linderos del inmueble son: al Sur: Ruta Nacional N° 60, al Este: un callejón público; Norte:

canal de agua común y Claudina Antonia de Fuentes y al Oeste: un callejón público.  
Aimogasta, 04 de julio de 2014.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 16.551 - \$ 125,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "A", Sr. Nelson Daniel Díaz, Jefe de Despacho con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bartolomé de Jesús Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 79 - Letra D - Año 2014, caratulados, Díaz Bartolomé de Jesús s/Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.  
Aimogasta, ...de... de 2014.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 16.552 - \$ 125,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

El Dr. Alberto Maximino López, Juez, Sala Unipersonal Tercera, Sra. María Rosa Romero - Secretaría "B", hacen saber por cinco (5) veces que el Sr. Mario Alberto Ocampo, ha iniciado Juicio de Usucapión, en autos Expte. N° 512 - Letra "O" - Año 2014, caratulados: "Ocampo, Mario Alberto s/Usucapión", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Penal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial. El inmueble se encuentra ubicado en el distrito Estación Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, sobre Avda. Carlos Brizuela del Moral, los linderos del inmueble son: al Norte: Lorenzo Cabrera, al Este: sucesión de Dermidio Cabrera y Fermín Alamo, Sur: Moisés Verón y al Oeste: José Nuevas. Posee una superficie total de dos mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros (2.274,57 m2).  
Aimogasta, 24 de julio de 2014.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 16.553 - \$ 175,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría "A", de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 681 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Barrionuevo, Andrés Rolando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Andrés Rolando Barrionuevo, D.N.I. N° 11.904.436, a comparecer a

estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de octubre de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16554 - \$ 100,00 - 24/10 al 07/11/2014**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. Marcela S. Fernández Favaron, a cargo del Registro Público de Comercio, por ante la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría a cargo, en los autos Expte. N° 12.230 - Letra C - Año 2014, caratulados: "Fercon S.R.L. - Inscripción de Socio Gerente", ha ordenado publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 10 de la Ley 19.550), comunicando que la sociedad comercial "Fercon S.R.L.", inscripta a los folios 2252/2265 del Libro N° 57, con fecha 16-10-03, sede social en calle Granadero Gurel N° 875 de esta ciudad Capital, mediante Acta de Asamblea N° 48, ha designado como nueva autoridad de la misma, al Sr. Guillermo Claudio Feryala, D.N.I. N° 22.135.515, en calidad de Socio Gerente de la firma, con una duración de tres (3) ejercicios".  
Secretaría, 20 de octubre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.555 - \$ 85,00 - 24/10/2014**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, Dra. Graciela Yaryura, Secretaría Civil A, a cargo del Dr. Miguel Ochoa, hace saber que en Expte. N° 417 - Letra M - Año 2014, caratulados "Master Fer S.R.L. - Inscripción Registro Público de Comercio", se ha ordenado publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, del contrato social de "Master Fer S.R.L.". 1) Socios: Javier Nicolás Fernandez, D.N.I. N° 21.088.274, de 44 años de edad, de profesión abogado, con domicilio en calle Juan F. Quiroga N° 25, ciudad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja; 2) Ramona Rita Agüero, argentina, viuda, D.N.I. N° 18.254.231, de 47 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 215, ciudad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja. 2) Fecha de Instrumento Constitución: 16 de junio de 2014. 3) Denominación y Domicilio Legal: Masterfer S.R.L. Domicilio legal: calle Angel V. Peñaloza N° 151, ciudad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja. 4) Duración: 10 años. 5) Objeto: el comercio de materiales para la construcción, locación de obras, forestal, ganadera, transporte en todas las modalidades existente y aprobadas por los organismos que fiscalizan la actividad, por cuenta propia o de terceros, o asociada transitoriamente a terceros, en unidades individuales o colectivas, con medios propios o de terceros, afectados al servicio de la sociedad por las modalidades del arriendo y/o del comodato y/o leasing y/o de

cualquier otra forma de contratación. En los contratos de leasing la Sociedad podrá en los términos en el Título II, de la Ley 24.441, celebrar, ya sea como “Dador” o “Tomador” contratos de leasing de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 27 al 34 de la referida norma, tomando en cuenta, también lo normado en el Decreto 627/96, Reglamentario de la Ley 24.441. En tal sentido podrá: a) Constituir, comprar o adquirir inmuebles; b) Comprar, vender cualquier tipo de vehículos de transporte, sean terrestres, como también los mismos vehículos para uso particular o comercial; c) Importar cualquier bien de capital o adquirir cosas muebles para localizarlas como “Dador” al “Tomador” vía contrato de leasing y así proveer y facilitar el financiamiento de inversiones; d) En sentido contrario al expuesto en c) podrá actuar como “Tomador”; e) En general podrá actuar como locador o locatario de cualquier tipo de bien con el agregado de la opción de compra, a ejercer por el “Tomador”, reiterando en ese punto que la empresa podrá al celebrar contratos de leasing actuar como “Dador” o “Tomador”. La sociedad podrá también realizar cualquier otra actividad que sea complementaria o relacionada con la principal, incluyendo operaciones financieras. Podrá realizar préstamos de dinero con garantías o sin ellas, con exclusión de las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. En el mismo sentido, podrá recibir préstamos de dinero con las exclusiones indicadas en el párrafo anterior. Asimismo podrá prestar garantías a terceros para este tipo de operación, como para cualquier otra que sea conexa al objeto social, para lo cual la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 6) Capital: Pesos un Millón (\$ 1.000.000). 7) Administración: A cargo del socio Ramona Rita Agüero. 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Dra. Graciela Yaryura, Juez de Cámara. Chepes, 09 de octubre de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría “A”

**N° 16.556 - \$ 380,00 - 24/10/2014**

\*\*\*

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio de la autorizante, en los autos Expte. N° 12.331 - Letra “S” - Año 2014, caratulados: “Sanatorio Rioja S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora”, la Razón Social “Sanatorio Rioja S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 10/05/93 en los folios 1111/1142 del Libro N° 47 y que subsiste a la fecha, solicita la inscripción del Nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora, dispuesta por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 27 de octubre de 2001, y ratificada por Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 27 de octubre de 2001, y ratificada por Asamblea General Extraordinaria N° 23 de fecha 22 de junio de 2013, los que quedan conformados de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Enzo Thelismar Herrera Paez, L.E. N° 6.718.136; Vicepresidente: Eric Alfredo Juárez, L.E. N° 8.015.491; Directores Titulares: Agustín Elio Delfor Zalazar, L.E. N° 6.704.882; Hugo Juan Rossi, L.E. N° 5.954.829; y José Francisco Díaz Danna, D.N.I. N° 8.304.999; y Directores Suplentes: Carlos Dante Piccoli, L.E. N° 8.016.827; y Armando Sein Herrera Páez, L.E. N° 6.713.098; con Mandato: desde el 30/11/01 al 29/11/03. Comisión

Fiscalizadora: Síndico Titular: Domingo Horacio Martínez, L.E. N° 6.505.351; y Síndico Suplente: Pedro Nicolás Carreño, D.N.I. N° 14.616.170, con Mandato: desde el 01/07/01 al 30/06/02. Domicilio Social: Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117. Secretaría, 16 de octubre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.557 - \$ 161,00 - 24/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría “B” a cargo del Prosecretario, Dr. Sergio Gabriel García, en autos Expte. N° 12.323-T-2.014, caratulados: “Todo Cotillón S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 19.550, para informar sobre la inscripción del Contrato Social de la firma Todo Cotillón S.A., siendo sus integrantes: Roberto Osmar Tomas, DNI 6.085.663, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio sito en calle Entre Ríos y Santa Cruz, barrio Julio César Corzo; y Carmen Cristina Coman, DNI 12.409.692, argentina, mayor de edad, casada, de profesión comerciante, con idéntico domicilio. El domicilio legal y social está ubicado en Avda. Angel Vicente Peñaloza N° 1.485. Podrá constituir sucursales, agencias o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. El Capital Social es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto por acción. Integración de Capital: El Directorio está integrado por Roberto Osmar Tomas - Presidente y Carmen Cristina Coman - Directora Suplente. Objeto Social: Comercial: la compra y venta y distribución de productos de cotillón, plásticos, cartón, bebidas, caramelos, chocolates, bombones, regalos, artículos del hogar, artículos de fotografía, eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, envases de vidrios, etc. Industriales: La industrialización, producción y elaboración de productos regionales. Construcción: Realización, ejecución y dirección o administración de proyectos u obras civiles, etc. Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país, a la realización de negocios relacionado con la construcción, compra, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento y administración de bienes urbanos y/o rurales, etc. Plazo - Duración: Noventa y nueve años. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edictos por un (1) día. Secretaría, 20 de octubre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada de Registro Público de Comercio

**N° 16.558 - \$ 195,00 - 24/10/2014**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala “9”, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1040114000001727-L-2014”, caratulados: “Leguiza, Luis

Antonio - Juicio Sucesorio”, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Luis Antonio Leguiza, DNI N° 12.851.022, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de octubre de 2014.

**Dra. María Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.560 - \$ 85,00 - 24/10 al 07/11/2014**

**EDICTOS DE MINAS**

**Edicto de Mensura**

Titular: “C.N.E.A.” Expte. N° 3801 – Letra “C” – Año 1964- Denominado: “Urcuschun”, Distrito Guandacol, Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2014. Señor Director: Vista la documentación técnica obrante en fs. 246 a 250 (Rectificación de Mensura de la presente Mina), este Departamento informa que previo a su graficación definitiva, y teniendo en cuenta que los valores de coordenadas aportados difieren en relación a los aportados con anterioridad (mensura realizada a través del proyecto P.A.S.M.A.). Se sugiere a la Dirección le solicite a su titular que publique nuevos edictos de Mensura a efectos de que terceros puedan esgrimir sus derechos correspondientes. Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Y=2521866.0000 X=6729109.9200 Y=2521867.6600 X=6730329.7900 Y=2522694.6800 X=6730328.7400 Y=2522694.9300 X=6729107.4700. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2014. Visto y... Considerando: El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.503 - \$ 220,00 – 10, 17 y 24/10/2014**

**Edicto de Mensura**

Titular: “C.N.E.A.” Expte. N° 3508 – Letra “C” – Año 1963- Denominado: “Urcal” Distrito Guandacol. Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2014. Señor Director: Vista la documentación técnica obrante en fs. 270 a 274 (Rectificación de Mensura de la presente Mina, este Departamento informa que previo a su graficación definitiva, y teniendo en cuenta que los valores de coordenadas aportados difieren en relación a los aportados con anterioridad (mensura realizada a través del proyecto P.A.S.M.A.). Se sugiere a la Dirección le solicite a su titular que publique nuevos edictos de Mensura a efectos de que terceros puedan esgrimir sus derechos correspondientes. Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Y=2520966.3700 X=6729106.6100 Y=2520966.1300 X=6730809.0700 Y=2521866.6400 X=6730809.1200 Y=2521866.0000 X=6729109.9200. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2014. Visto y... Considerando. El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.504 - \$ 220,00 – 10, 17 y 24/10/2014**

\*\*\*

**Edicto de Cateo**

Titular: “Southamerica Exploration Company S.A.” - Expte. N° 73 - Letra “S” - Año 2012. Denominado: “Lucas 1”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de septiembre de 2012. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 7 y 9, de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó con una superficie libre de 1570 ha 5977.01 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94) perimetales: Y=2461640.6750 X=6878923.5789 Y=2461640.6750 X=6876945.2907 Y=2462240.6750 X=6877291.7110 Y=2462611.0000 X=6876648.0000 Y=2462611.0000 X=6876929.0000

Y=2462787.9219 X=6877291.7110 Y=2464146.6750  
 X=6877291.7110 Y=2464147.0000 X=6879528.0000  
 Y=2463843.3455 X=6879527.7110 Y=2466474.0000  
 X=6885101.0000 Y=2465992.2093 X=6884902.6219  
 Y=2465607.2804 X=6884618.1707 Y=2465444.5756  
 X=6884380.8852 Y=2464836.9882 X=6884087.4384  
 Y=2464547.0091 X=6883848.6484 Y=2464092.0944  
 X=6883563.3799 Y=2463141.1824 X=6883240.4320  
 Y=2462797.9129 X=6883204.5598 Y=2462595.4706  
 X=6883100.3900 Y=2462472.4630 X=6882736.3780  
 Y=2462586.9330 X=6882203.4496 Y=2462831.6708  
 X=6881958.2899 Y=2462639.1126 X=6881555.3020  
 Y=2462541.3367 X=6881210.6842 Y=2462559.0787  
 X=6880784.7534 Y=2462525.6878 X=6880377.3022  
 Y=2462460.3301 X=6879982.1973 Y=2462236.2614

X=6879553.4185 Y=2461765.4475 X=6879000.8877. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6885101-2466474-13-10-E SO: 6876945-2461640-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería. La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3° Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4° Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.527 - \$ 250,00 - 14 y 24/10/2014**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillos Resources S.A." - Expte. N° 32 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "MACA I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud

de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6769914.0 - Y=2526136.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3788 ha 6225.45 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2524913.020 X=6773934.010 Y=2526412.990 X=6773934.010 Y=2526412.990 X=6769669.290 Y=2527734.775 X=6769669.290 Y=2527734.775 X=6757241.020 Y=2525917.010 X=6757241.000 Y=2525917.010 X=6760807.000 Y=524913.030 X=6760807.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6769914.0-2526136.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 27 de marzo de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2° Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4° El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5° El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6° Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.521 - \$ 408,00 - 17, 24 y 31/10/2014**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo Local

**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria

**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer  
**Crío. Gral. R. Luis César Angulo**  
Secretario de Seguridad

**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico

**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 v 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00